

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°003-2026-INIA-GG

Lima, 12 de enero de 2026

VISTO: El Informe N° 006-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 09 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dispone que la Gerencia General está a cargo del Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo, el literal a) de su artículo 13 prescribe que, es una función de la Gerencia General, la de dirigir coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento, en el marco de la normatividad vigente, las políticas de Estado y los lineamientos de la Alta Dirección del INIA;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; en tal sentido, el artículo 85 de la norma antes citada contempla la desconcentración a través de la cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;

Que, en virtud a lo indicado, mediante Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resolvió delegar funciones en diversos funcionarios del INIA para el ejercicio fiscal 2026;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N.° 0034-2025-EF/54.01, prevé a la letra que, *“(...) los procedimientos de los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada, así como de disposición final de bienes inmuebles iniciados antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, se tramitan conforme a la normativa vigente al momento de su presentación (...);”*;

Que, en la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG, en el apartado de la delegación de funciones en el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración del INIA, en materia de bienes estatales, se consideró al final de ciertos literales (“sus modificatorias y/o sustitutorias”) relacionadas a la aplicación de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, a efectos de evitar adecuar el resolutivo de delegación de facultades, ante cualquier modificación del citado dispositivo legal, ello en aplicación del principio de eficacia establecido por el numeral 1.10 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según el cual, la finalidad del acto es privilegiarlo sobre las formalidades no esenciales, al ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio;

Que, a efectos que el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración, en atención a las funciones delegadas en materia de bienes estatales, realice una correcta aplicación y gestión de estas, así como, para un mejor entendimiento de dicho órgano de apoyo, se considera realizar una precisión en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG, además de incorporar un numeral en dicho artículo;

Que, mediante Informe N° 006-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OAJ, de 09 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de INIA, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, en materia de delegación de facultades, así como a lo argumentado en los considerandos precedentes, considera viable que el efectuar la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG; además de efectuar la actualización en el marco de las nuevas disposiciones en materia de publicidad estatal, entre otras adecuaciones en el citado resolutivo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01; y, estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°003-2026-INIA-GG

del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG de fecha 30 de diciembre de 2025, quedando redactados en el siguiente extremo:

“Artículo 1.- DELEGAR en el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Agraria, las siguientes funciones

(...)

1.2 En materia de bienes estatales, aquellos procedimientos de los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada, así como de disposición final de bienes inmuebles iniciados en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

- a) Aprobar la afectación en uso de los bienes inmuebles de la entidad, su prórroga o modificación del plazo, cambio de finalidad o de obligaciones.
- b) Aprobar la extinción de la afectación en uso de los bienes inmuebles.
- c) Aprobar la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal.
- d) Aprobar la transferencia o la permuta de bienes inmuebles.
- e) Aprobar las bases de la venta por subasta pública, conforme al Anexo N° 7 de la Directiva N° 0002-2021- EF/54.01, y sus modificatorias, cuyas subastas públicas hayan sido convocadas en el marco de la citada Directiva.

1.3 En materia de bienes estatales, en el marco de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N.° 0034-2025-EF/54.01.

- a) Suscribir la comunicación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorga el derecho del bien inmueble, como entidad beneficiara del

acto de disposición final, conforme al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.

- b) Suscribir y presentar las solicitudes para otorgamiento de la afectación en uso, modificación de su finalidad, plazo u obligaciones; y la regularización de afectación en uso de un bien inmueble, ante la entidad titular o la DGA, según corresponda, conforme al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- c) Aprobar la afectación en uso de los bienes inmuebles de la entidad, así como sus modificaciones de finalidad, plazo y obligaciones, las regularizaciones correspondientes y su extinción.*
- d) Suscribir y presentar la comunicación de demolición y destrucción de bien inmueble afectado en uso, ante la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, según corresponda, conforme al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- e) Suscribir la solicitud de comunicación de nueva edificación o modificación de bien inmueble afectado en uso, ante la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, conforme al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- f) Suscribir y presentar la solicitud de servidumbre, ante la entidad pública titular del bien inmueble o ante la DGA, según corresponda, conforme al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- g) Aprobar la servidumbre de un área determinada del bien inmueble y comunicarlo a la entidad solicitante; así como su extinción.*
- h) Suscribir contrato de arrendamiento por convocatoria pública; así como su resolución por mutuo acuerdo y las causales de resolución establecidas en el contrato.*
- i) Aprobar y elaborar las bases del usufructo por convocatoria pública aprobada por la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme al Anexo N° 6 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- j) Excluir el bien inmueble de la convocatoria pública de usufructo, si de la evaluación de la oposición presentada por algún afectado se advierte una posible vulneración del derecho relacionado al bien inmueble, durante su difusión.*
- k) Suscribir el contrato de usufructo con el adjudicatario, así como, la escritura pública, previa acreditación del pago de la totalidad de la primera renta del usufructo adjudicado y presentada la garantía del contrato.*
- l) Resolver, mediante comunicación notarial, el contrato de usufructo por mutuo acuerdo de las partes o por las causales establecidas en el contrato.*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°003-2026-INIA-GG

- m) *Suscribir y presentar la solicitud de transferencia de un bien inmueble, modificación de la finalidad a la cual fue destinada o las obligaciones establecidas en la resolución, ante la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, según corresponda, conforme al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- n) *Suscribir y presentar la solicitud de permuta de un bien inmueble, de un área determinada del mismo o de sus cuotas ideales, ante la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, según corresponda, teniendo en cuenta los artículos 70 y 17 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- o) *Aprobar y elaborar las bases de la venta por subasta pública de un bien inmueble de la entidad, conforme al Anexo N° 7 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- p) *Excluir el bien inmueble de la venta por subasta pública, si de la evaluación de la oposición presentada por algún afectado se advierta una posible vulneración a su derecho a la propiedad, durante su difusión.*
- q) *Suscribir el contrato de compraventa por el adjudicatario; así como, la escritura pública, una vez acreditado el pago total de precio del bien inmueble adjudicado.*
- r) *Suscribir y presentar la solicitud de desafectación del bien inmueble de dominio público o de sus cuotas ideales, ante la DGA, según al Anexo N° 3 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- s) *Suscribir y presentar la solicitud de opinión técnica previa, ante la DGA, de presentar alguno de los supuestos establecidos en los numerales 99.1. y 99.2. del artículo 99 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*
- t) *Suscribir comunicación escrita o por convenio la autorización de uso temporal de un área determinadas del bien inmueble a favor de una entidad.*
- u) *Aprobar la extinción de derechos otorgados, cuando tome conocimiento de la situación actual del bien inmueble, un área determinada o sus cuotas ideales pueda configurar alguna de las causales establecidas en el numeral 1 de la décimo segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, y sus modificatorias o sustitutorias.*

Artículo 2.- DELEGAR en el(la) Director(a) General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, las siguientes funciones:

2.1 En materia de gestión de recursos humanos

- a) *Aprobar y suscribir la resolución que aprueba el Plan de Bienestar Social y sus modificatorias.*
- b) *Aprobar la resolución que aprueba el Plan de Comunicación Interna, y sus modificatorias.*
- c) *Aprobar el rol de vacaciones de los trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 para el ejercicio presupuestal 2027, correspondiente al derecho vacacional del periodo 2026, de la Sede Central y Estaciones Experimentales Agrarias.*

(...)"

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 138-2025-INIA-GG de fecha 30 de diciembre de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que las delegaciones a las que se refieren los artículos precedentes son de carácter indelegable, deben ser ejercidos según los términos señalados en la presente resolución y sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- Disponer que los/las funcionarios/as delegados/as de la Sede Central deberán informar trimestralmente, respecto a los actos que emitan como producto de la presente Resolución, a la Gerencia General del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 5.- Disponer que las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Angelita Pozo López
Gerenta General